



ENTIDAD LOCAL MENOR

AGUAS NUEVAS (Albacete)

TEL. 27 30 70

REGLAMENTO DEL
SERVICIO DE RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURAS

CAPITULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.-

El presente Reglamento se dicta en virtud e las facultados conferidas por los artículos 49 y 84 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1.985 de 2 Abril.

Artículo 2.-

Por recogida domiciliaria de basuras se entiende, a efectos de este Reglamento, la recogida en los domicilios, comercios, centros de servicio, hoteles, clinicas, ambulatorios e industrias.

Artículo 3.-

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 42/1.975 de 19 de Noviembre.

CAPITULO II.-

DE LAS MODALIDADES DE PRESTACIONES DEL SERVICIO.-

Artículo 4.-

El servicio de recogida domiciliaria de basuras se prestará por gestión indirecta.

CAPITULO III.-

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO.-

Artículo 5.-

Para garantizar la salubridad ciudadana se considera que la utilización del servicio de recogida es de carácter



ENTIDAD LOCAL MENOR

AGUAS NUEVAS (Albacete)

TEL. 27 30 70

general y obligatorio cuando se trate de basuras, desechos o residuos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a.- Domicilios particulares.
- b.- Comerciales y de servicios, incluidas zonas deportivas y de recreo.
- c.- Residuos sanitarios.

Artículo 6.-

El servicio municipal no comprende la recogida y tratamiento de los residuos producidos como consecuencia de las siguientes actividades:

- a.- Obras menores de reparación domiciliaria.
- b.- Industriales (residuos que por sus características imposibiliten su recogida).
- c.- De construcción.
- d.- Agrícolas y ganaderos.

CAPITULO IV.-

=====

PROCEDIMIENTO Y ELEMENTOS DE RECOGIDA.-

Artículo 7.-

El servicio de recogida domiciliaria tendrá una periodicidad de tres días semanales, en los horarios que se acuerden en cada época.

Los locales comerciales y demás establecimientos y domicilios depositarán sus residuos desde las 19 horas a las 24 horas durante los días de recogida.

Artículo 8.-

Los usuarios del servicio vendrán obligados a colocar sus basuras en bolsas de plástico, pudiendo depositarlas en los contenedores colectivos instalados al efecto que cubrirán todo el casco urbano, o dejándolas en las puertas de su viviendas particulares, sobre la vía pública. (Los usuarios intentaran hacer uso de los contenedores generales a fin de garantizar una mejor salubridad ciudadana).

Artículo 9.-

El concesionario del servicio, utilizará vehículos especialmente diseñados para este servicio herméticamente cerrados que impidan los malos olores y el vertido no controlado.

Artículo 10.-

Las basuras serán evacuadas al vertedero de alta densidad determinado para esta población (vertedero municipal de Albacete).

Artículo 11.-



ENTIDAD LOCAL MENOR

AGUAS NUEVAS (Albacete)

TEL. 27 30 70

La Entidad Local Menor fijará un punto de vertido de escombros para su aprovechamiento, que será el vertedero municipal de Albacete.

CAPITULO V.-

DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS.-

Artículo 12.-

Los usuarios del servicio tienen derecho:

a.- A que el concesionario les retire las basuras en los días y horas convenidos, con los medios técnicos adecuados, salvo causa de fuerza mayor.

b.- A que la actividad se ajuste, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley y sea congruente con los motivos y fines que lo justifiquen.

c.- A que las tasas a abonar vengan legalmente fijadas en la ordenanza fiscal correspondiente.

d.- A los demás derechos que se derivan de este reglamento o vengan fijados en las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 13.-

Los usuarios del servicio estarán obligados:

a.- A colocar las basuras en las bolsas de plástico, dejando estas en la puertas de sus viviendas, sobre la vía pública, o en los contenedores adecuados, en las horas y días adecuados.

b.- A no incluir en las bolsas materias que no tengan la consideración de basuras referidas a las actividades y situaciones determinadas en el artículo 6.

c.- A satisfacer las tasas en la cuantía y forma prevenida en la ordenanza fiscal correspondiente.

d.- A cumplimentar cualquier otra obligación que se derive de este Reglamento y de disposiciones legales que le sean de aplicación.

CAPITULO VI.-

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 14.-

Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones a este Reglamento que cometan ellos, sus familiares o asalariados.

Artículo 15.-

Se estiman faltas:



ENTIDAD LOCAL MENOR

AGUAS NUEVAS (Albacete)

TEL. 27 30 70

- a.- La no utilización de bolsas y recipientes previstos.
- b.- Colocarlas fuera del horario y día indicados.
- c.- La inclusión en los contenedores de materias que no tengan la naturaleza de basuras, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 16.-

Para las faltas se aplicarán las siguientes sanciones:

- a.- Apercibimiento.
- b.- Multa hasta 500 ptas.

Artículo 17.-

Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía previo expediente en el que será oído el infractor.

CAPITULO VII.-

RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Artículo 18.-

Contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

Artículo 19.-

Contra las multas o resoluciones de la Corporación sobre el servicio, podrá recurrirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICION FINAL.-

El presente Reglamento que consta de 19 artículos, entrará en vigor al día siguiente de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguas Nuevas, 5 de Enero de 1.995.

EL ALCALDE.-



EL SECRETARIO.-